

Decreto No. 62, que nombra al señor Luis Domingo Paulino Alvarez, Observador del Gobierno ante el X Período de Sesiones del Comité Jurídico de la OACI

(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

DECRETO:

UNICO.— El señor Luis Domingo Paulino Alvarez, Cónsul General de la República en Montreal, Canadá, queda nombrado en calidad de Observador del Gobierno Dominicano ante el X Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional, (OACI), que será inaugurado en dicha ciudad el 7 de septiembre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 63, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas de créditos.

(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 63

VISTAS las solicitudes que por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito “Hato Mayor”, establecida en Hato Mayor;
- b) Ceooperativa de Crédito “Canabacoa”, establecida en Canabacoa, Santiago;
- c) Cooperativa de Crédito “Nuestra Señora de Lourdes”, establecida en Los Mameyes, San Cristóbal; y
- d) Cooperativa de Crédito “Santísima Trinidad”, establecida en Ciudad Trujillo.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 64, que concede el exequátur de ley a varios graduados de la
Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 64

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942.
sobre Exequátur de Profesionales;